



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DBA

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación.....	2
TÍTULO II: Competiciones DBA.....	2
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA</i>	2
❖ <i>Capítulo 2º: Criterios de Desempate</i>	4
TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA.....	6
❖ <i>Capítulo 1º: Árbitros en Competición DBA</i>	6
❖ <i>Capítulo 2º: Comité de Apelación</i>	7
TÍTULO IV: Jugadores y Clubes	8
TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos.....	9
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Provinciales Oficiales</i>	9
❖ <i>Capítulo 2º: Competiciones Individuales</i>	11
❖ <i>Capítulo 3º: Competiciones Por Equipos</i>	12
❖ <i>Capítulo 4º: Incomparecencias en Competiciones Provinciales Oficiales</i>	13
TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos	14
TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones	15
TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	17
DISPOSICIÓN FINAL	17
ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ	18
ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS.....	21



REGLAMENTO GENERAL COMPETICIÓN DBA

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1

El presente Reglamento General de Competición (en adelante RGC) tiene por objeto la regulación de las pruebas, actividades o competiciones que sean organizadas o tuteladas por la Delegación Provincial de la Federación de Ajedrez de Castilla y León en Burgos (en adelante DBA).

Artículo 2

El presente RGC es de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que participen en las competiciones organizadas o tuteladas por la DBA. Además:

- a) Está supeditado a la normativa vigente dentro de la Federación de Ajedrez de Castilla y León (en adelante FECLA). Cualquier artículo del presente reglamento que entre en incompatibilidad manifiesta con dicha normativa, será de nula aplicación.
- b) Es completado por la reglamentación de la Federación Española de Ajedrez (FEDA) y de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) en aquello no contemplado en el presente RGC.

Artículo 3

Las decisiones adoptadas con base en el presente reglamento no serán en perjuicio de otras que pudieran ser adoptadas a posteriori, recogidas dentro de la normativa de la FECLA.

Artículo 4

Se entiende por Competición DBA, toda competición organizada o tutelada por la DBA, la cual entra dentro de la regulación del presente RGC. Para el resto de competiciones no dependientes de la DBA que quieran aplicar el presente RGC de forma voluntaria y unilateralmente, la DBA no tendrá competencia ni compromiso alguno con dicha competición.

TÍTULO II: Competiciones DBA

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA

Artículo 5

La Organización de una Competición DBA consta de los siguientes miembros:

- a) **Organizador:** persona o entidad responsable de organizar la competición, la cual nombrará a una persona física como Director del Torneo, siempre con la aprobación de la DBA.
- b) **Órgano Técnico:** formado a su vez por el Árbitro Principal junto con los Árbitros Adjuntos, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Apelación que pudieran estar designados en la competición.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 6

En caso de disputarse la Competición DBA mediante Sistema Suizo:

- a) Salvo que las bases de la competición indiquen otro sistema, el mismo podrá ser:
 - ❖ Sistema Suizo Holandés.
 - ❖ Sistema Suizo Acelerado con Aceleración Bakú (Sistema Haley 1).
- b) El número de rondas de una Competición DBA, disputada por Sistema Suizo, deberá cumplir obligatoriamente la siguiente operación lógica: $N^{\circ} \text{ de Rondas} \geq [\log (n^{\circ} \text{ jugadores}) / \log (2)]$
- c) Si se produce un error en la introducción de resultados, la reclamación del mismo deberá efectuarse antes de dar comienzo la ronda siguiente a la ronda afectada. En caso contrario, prevalecerá el resultado incorrecto, salvo que el Árbitro Principal decida lo contrario.

Artículo 7

El pareo de los emparejamientos y la gestión de resultados de una Competición DBA se realizarán obligatoriamente mediante software informático homologado por la FIDE, en el caso de que la competición sea computable para listas de rating de ELO. Para el resto de competiciones, se recomienda su uso en caso de no estar contemplado en las bases de las mismas.

Artículo 8

Salvo que las bases de una Competición DBA indiquen otra forma de proceder, el ranking inicial de una Competición DBA se formará de acuerdo a la valoración por ELO de cada jugador. Serán ordenados en primer lugar por el ELO FIDE de los jugadores, seguido por su ELO FEDA y, en caso de ser necesario, por el orden alfabético ascendente de sus apellidos y nombres.

Artículo 9

De forma excepcional, la Organización de una Competición DBA podrá:

- a) Modificar tanto la fecha como la hora de comienzo de las sesiones o rondas si se producen acontecimientos en la competición que afecten al buen funcionamiento de la misma o imposibiliten su disputa dentro de la programación prevista.
- b) Modificar las bases de la competición en aquellos puntos de las mismas que puedan suponer un impedimento para asegurar el correcto desarrollo del evento. Dichos cambios serán comunicados a los jugadores antes de disputarse la primera ronda del campeonato, salvo que deban ser aplicados de forma imperativa una vez comenzado el mismo.
- c) Suspender la competición si la misma es considerada inviable, con la aprobación de la DBA.

Artículo 10

Salvo que la DBA disponga lo contrario:

- a) Dos o más Competiciones DBA no coincidirán en un mismo día.
- b) Las categorías masculina y femenina competirán conjuntamente en cada Competición DBA. Se exceptúan las competiciones diseñadas para la promoción de una categoría exclusivamente.
- c) Cada Competición DBA será dirigida preferentemente por un árbitro perteneciente a la FECLA.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 11

Los premios de una Competición DBA podrán regularse en las bases de la misma. En caso contrario:

- a) No serán acumulables ni divisibles, salvo en los siguientes casos:
 1. En una competición de carácter oficial, cualquier título de Campeón junto con premios clasificatorios de varios ámbitos, podrán ser acumulables. En ningún caso serán divisibles.
 2. Acuerdo unánime entre jugadores afectados por un empate y la Organización para la división de un premio, sin perjuicio a jugadores terceros.
- b) No podrán ser elegidos por los jugadores. Se otorgarán siguiendo este criterio de prioridad:
 1. Clasificación General de la competición, aplicando los desempates correspondientes.
 2. En el caso de optar a varios premios de varias categorías diferentes, se otorgará el premio de mayor valor, dejando vacantes el resto de premios para los siguientes clasificados.
 3. Si los premios a los que se optan fueran del mismo valor, se otorgará el premio que suponga mayor prestigio aplicando por defecto la siguiente prioridad:
 - i. El premio por la clasificación general de la competición.
 - ii. El premio de la categoría en la que mejor hubiese clasificado.
 - iii. El premio de la categoría, en el orden siguiente: según la edad, según el rating ELO, según el sexo, según la federación, según la procedencia, según otras.
 - iv. En caso de persistir el conflicto, se otorgará por sorteo.
- c) En los que consistan por mejores clasificaciones según su rating ELO, se tomará como referencia el ELO principal que sirvió para conformar el ranking inicial (primer ELO de referencia).

Artículo 12

En el caso de que la FECLA delegue en la DBA la organización de una competición supra-provincial en la Provincia de Burgos, dicha competición será considerada como Competición DBA.

Capítulo 2º: Criterios de Desempate

Artículo 13

Para las competiciones individuales en las que fuese requerido desempatar mediante un sistema de play-off, el sistema podrá ser acordado por unanimidad entre la Organización y los jugadores afectados. En caso contrario, se establecen las siguientes pautas por defecto:

- a) Cada partida del desempate contará con supervisión directa de un árbitro.
- b) El play-off tendrá comienzo a la hora que determine el Árbitro Principal.
- c) Si son 2 jugadores los que tuvieran que desempatar:
 - I. (*En competiciones oficiales*) Se disputaría un encuentro de 2 partidas, con ritmo de juego de 3 minutos + 2 segundos incremento por jugada desde la jugada 1.
 - II. En caso de persistir el empate, se desempataría por "muerte súbita": Una partida, sorteando el color, a 6 minutos el jugador de blancas contra 5 minutos el jugador de negras, o ritmo de juego equivalente. En caso de tablas, ganará el jugador de negras.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



- d) Si son 3 o más los jugadores a desempatar:
- I. Se disputaría un round robin a una vuelta con los jugadores a desempatar. El orden de los jugadores en el round robin se sorteará. El ritmo de juego será de 3 minutos + 2 segundos incremento por jugada desde la jugada 1. Los jugadores no podrán pactar tablas en las partidas sin el consentimiento del árbitro.
 - II. En caso de empate, se seguirán los criterios de desempate de este RGC para campeonatos individuales jugados con round robin (pero sin el desempate por play-off).
 - III. (*En competiciones oficiales*) Se realizará de forma definitiva una segunda vuelta, con los desempates del punto II, o un segundo play-off con los jugadores que siguen empatados.
 - IV. En caso de persistir algún empate, se procederá a deshacer dicho empate por sorteo.

Artículo 14

Para las competiciones por equipos en las que fuese requerido desempatar mediante un sistema del play-off, dicho sistema podrá ser acordado por unanimidad entre la Organización y los equipos afectados. En caso contrario, se establecen las siguientes pautas por defecto:

- a) Cada equipo escogerá a un jugador del mismo para disputar el desempate.
- b) Una vez seleccionados los jugadores, se aplicarán las mismas pautas que para el play-off de Competiciones DBA Individuales.

Artículo 15

Los criterios de desempate se establecerán en función del sistema de juego de la competición para desempatar participantes con misma puntuación. Si no estuviera contemplado un sistema de desempates en alguna Competición DBA, se aplicarán dichos desempates en el orden que se indica:

a) Campeonatos individuales jugados con Round Robin:

- 1º. Resultado Particular.
- 2º. Sonneborn-Berger.
- 3º. Mayor número de victorias.
- 4º. Sistema Koya.
- 5º. Mayor número partidas con negras.
- 6º. Desempate mediante play-off.

b) Campeonatos individuales jugados con sistema suizo:

- 1º. Más Emparejamientos (en el caso de que la competición permita a los jugadores en los emparejamientos la solicitud de 'BYE' con puntuación equivalente a tablas).
- 2º. Corte de Buchholz 1.
- 3º. Resultado Particular.
- 4º. Sonneborn-Berger.
- 5º. Sistema Buchholz (Total).
- 6º. Mayor número de victorias.
- 7º. Desempate mediante play-off.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



c) Campeonatos por equipos jugados con sistema suizo:

- 1º. Puntos de Partida (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Encuentro).
- 2º. Puntos de Encuentro (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Partida).
- 3º. Resultado Particular, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 4º. Sistema Buchholz, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 5º. Sonneborn-Berger para campeonatos por equipos.
- 6º. Desempate mediante play-off.

d) Campeonatos por equipos jugados con Round Robin:

- 1º. Puntos de Partida (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Encuentro).
- 2º. Puntos de Encuentro (Si la clasificación es valorada mediante Puntos por Partida).
- 3º. Resultado Particular, basado en el mismo valor del primer Sistema de Clasificación.
- 4º. Sonneborn-Berger para Campeonatos por Equipos.
- 5º. Desempate mediante play-off.

e) Match individual:

- 1º. Desempate mediante play-off.

f) Match por equipos:

- 1º. Desempate por tableros ponderados en el encuentro.
- 2º. Mejor tablero del equipo que obtuvo victoria en el encuentro.
- 3º. Desempate mediante play-off.

TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA

Capítulo 1º: Árbitros en Competición DBA

Artículo 16

El Árbitro Principal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de la normativa en vigor, incluido lo especificado en este reglamento y en las bases de la competición.
- b) Redactar las Bases Técnicas de la competición, que serán presentadas al Organizador.
- c) Instruir, si fuese necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares en la aplicación de la normativa y en otros aspectos necesarios para la competición. Supervisará el cumplimiento de sus funciones.
- d) Emitir los informes FEDA / FIDE en el caso de que la competición sea valedera para ELO.
- e) Hacer la revisión técnica de las instalaciones y material de juego, poniendo en conocimiento del Organizador las deficiencias que observe para su subsanación.
- f) Facilitar al resto de la Organización los resultados de la competición. Asimismo, los irá exponiendo en el tablón de anuncios durante la competición y al finalizar la misma.
- g) Distribuir funciones complementarias entre los árbitros Adjuntos y Auxiliares.
- h) Nombrar su sustituto entre los árbitros adjuntos en caso de ausencia temporal o definitiva. Si en el torneo no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta a la DBA.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 17

Los árbitros adjuntos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) En ausencia temporal o definitiva del Árbitro Principal, sustituir al mismo cumpliendo su función.
- b) Vigilar que en la zona de juego se cumplan las Leyes del Ajedrez y la normativa técnica para la competición. Resolverán en primera instancia cualquier litigio que pudiera producirse, dando cuenta al Árbitro Principal o recabando su colaboración en caso de necesidad.
- c) Antes de comenzar las partidas, chequear las mesas de juego. Al finalizar las partidas, recabar de los jugadores la firma en las planillas y actas de resultados, entregándoselas al Árbitro Principal.
- d) Realizar cualquier función adicional encomendada por el Árbitro Principal.

Artículo 18

Los árbitros auxiliares tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar las funciones encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto.
- b) Sustituir al Árbitro Principal del torneo o al Adjunto en las funciones que ellos tuvieran.

Capítulo 2º: Comité de Apelación

Artículo 19

Cada Competición DBA que compute para listas de rating ELO nacional o internacional deberá conformar un Comité de Apelación (en adelante CA) al comienzo de la primera ronda de la misma. Para el resto de Competiciones DBA, salvo que las bases de las mismas indiquen otro proceder, no dispondrán de CA y, por lo tanto, las decisiones del Árbitro Principal son definitivas.

Artículo 20

El CA se formará de acuerdo con las siguientes directrices:

- c) Ningún miembro del CA podrá ser menor de 18 años.
- d) Todos los miembros del CA poseerán licencia federativa de Castilla y León.
- e) Estará formado por 1 presidente, 2 miembros titulares y 2 miembros reservas.
- f) El Presidente del CA será el Director del Torneo y los miembros restantes del CA serán designados por el Organizador de la competición.
- g) Dos miembros del CA no pertenecerán a un mismo club. Este punto no será de obligado cumplimiento, pero se aconseja su aplicación siempre que sea posible.
- h) En caso de no poder completarse el CA, los mejores jugadores del ranking de la competición formarán parte del mismo hasta completarlo, siempre que cumplan con los requisitos anteriores.

Artículo 21

Las reclamaciones contra decisiones arbitrales serán atendidas por el CA siempre que todas las siguientes condiciones se cumplan:

- a) La reclamación, dirigida al CA, se hará por escrito y abonando una fianza de 10€. Se devolverá si prospera la reclamación y se perderá si se rechazara, salvo que fuese razonable a ojos del CA.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



- b) Se presentará no más tarde de 15 minutos después de finalizar la ronda en la que se produjo el motivo de la reclamación, pudiendo autorizar el Presidente del CA una prórroga de tiempo, en función de la complejidad de la reclamación o de las circunstancias en las que se presenta.

Artículo 22

- a) Un miembro del CA entrará en incompatibilidad en su responsabilidad y será sustituido para resolver la reclamación presentada si:
- I. Dicho miembro es la persona que presenta la reclamación.
 - II. Dicho miembro está involucrado en la disputa por la que se presenta la reclamación.
 - III. Al menos 1 de las personas de la disputa pertenece al mismo club que el miembro del CA. Será de obligado cumplimiento siempre que la composición del comité permita la sustitución de dicho miembro por otro miembro que cumpla con los requisitos anteriores.
- b) En caso de empate en una votación para la toma de una decisión, el miembro que ejerce de Presidente del Comité volverá a pronunciarse exclusivamente para desempatar dicha votación.

Artículo 23

En el caso de existir una reclamación en curso ante el CA, el Órgano Técnico podrá decidir si realiza el emparejamiento de la siguiente ronda antes o después de la resolución de la misma. Si la resolución se produce a posteriori, el emparejamiento no será modificado pero sí aquellos resultados afectados por dicha resolución, si fuese caso.

TÍTULO IV: Jugadores y Clubes

Artículo 24

El jugador federado por Burgos:

- a) Poseerá una licencia federativa en vigor de jugador por la FECLA.
- b) Disputará en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a premios clasificatorios de las mismas.

Artículo 25

El club federado por Burgos:

- a) Poseerá una licencia federativa en vigor de club por la FECLA
- b) Disputará en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales por Equipos reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a los premios clasificatorios de las mismas.

Artículo 26

Los jugadores y clubes federados por Burgos tendrán los derechos y las obligaciones que les sean de aplicación como federados en la FECLA. No obstante, la DBA podrá ofrecer voluntariamente ventajas e incentivos para los mismos sin perjuicio de los derechos y obligaciones anteriormente mencionados.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 27

Los jugadores con bandera distinta a la española y los jugadores federados fuera de la FECLA, que compitan en Competiciones DBA valederas para cómputo en listas de rating ELO, además de poseer una licencia federativa registrada por la FEDA, deberán estar identificados previamente por la FIDE.

Artículo 28

Los jugadores y clubes que disputen alguna Competición DBA deberán seguir una conducta basada en los principios morales de respeto, deportividad y honra del deporte del ajedrez. Dichos principios son regulados por las Leyes del Ajedrez y el Código Ético de la FIDE, y serán de obligado cumplimiento para los participantes en la Competición DBA, así como cualquier otro texto normativo Oficial que regule la conducta ética deportiva de los participantes y de aplicación en Burgos.

Artículo 29

Para determinar la edad de un jugador en una Competición DBA, excepto que las bases de la competición establezcan otro criterio de división, se seguirá lo siguiente:

- Para una categoría con denominación "Sub", se tomará como referencia la edad que poseía dicho jugador a fecha 31 de Diciembre del año anterior al que se disputa la competición.
- Para una categoría con denominación "Supra", se tomará como referencia la edad que poseerá dicho jugador a fecha 31 de Diciembre del año en que se disputa la competición.
- No será posible pertenecer simultáneamente a 2 categorías con denominación "Sub" y "Supra" de la misma edad. En caso de concurrencia, al jugador le corresponderá la categoría de "Sub".

TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Provinciales Oficiales

Artículo 30

Con relación a las Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos:

- Se entiende como Competición Provincial Oficial (en adelante CPO), toda Competición DBA realizada en la Provincia de Burgos y que es reconocida por la FECLA, de acuerdo a su normativa, como Competición Oficial.
- Ninguna CPO podrá coincidir con eventos u otras competiciones oficiales de la FECLA o FEDA. No obstante, si la coincidencia fuese parcial en alguna de las sesiones de juego, se podrá contemplar el aplazamiento de los encuentros afectados de dicha ronda para su disputa en una fecha alternativa seleccionada por la Organización.
- La DBA organizará anualmente como mínimo las siguientes pruebas oficiales:
 - ❖ Campeonato Provincial Individual Absoluto.
 - ❖ Campeonato Provincial por Equipos (de clubes).



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



- d) Los resultados de cualquier CPO no serán computables para las listas de rating ELO, salvo las contempladas en el punto anterior o que la circular de la convocatoria indique lo contrario.

Artículo 31

Los jugadores y clubes deberán acatar el presente RGC y la normativa vigente dentro de la FECLA para disputar cualquier CPO. A su vez, si la misma se desarrolla en el ámbito de la Provincia de Burgos, los participantes deberán estar federados por Burgos, excepto que dicha CPO se celebre con carácter de Abierto. En este último caso, los participantes no federados por Burgos no podrán optar a ningún premio clasificatorio que se otorgue en la competición (*véase más adelante en el capítulo*).

Artículo 32

Los sistemas y ritmos de juego, procedimientos de inscripción y horarios de cada CPO serán contemplados en las circulares de las convocatorias correspondientes, así como demás normativa específica para dichos campeonatos que no se haya contemplado en el presente RGC.

Artículo 33

Las bases de las CPO podrán contemplar aplazamientos o adelantos de encuentros “de mutuo acuerdo”. En el caso de que estén permitidos:

- Se producirán por mutuo acuerdo entre los oponentes y con la aprobación del Árbitro Principal.
- No se podrán aplazar encuentros en la última ronda de la competición.
- Los oponentes deberán comunicar el resultado y entregar las planillas o actas del encuentro después de disputarse el mismo.

Artículo 34

En relación a la Sala de Juego de una CPO:

- La sala de juego será seleccionada por la DBA y anunciada en la circular de la convocatoria correspondiente. No se permitirán análisis en la misma durante la competición.
- Los participantes que quieran abandonar la sala de juego durante sus partidas deberán hacerlo con permiso de los árbitros de la competición.

Artículo 35

Los premios clasificatorios de una CPO:

- Serán otorgados por la FECLA, y por consiguiente, la DBA no será responsable de cualquier modificación de los mismos a posteriori. No obstante, la DBA podrá añadir más ayudas y premios propios en la CPO para fomentar la participación en otras competiciones.
- Serán destinados para los mejores clasificados de la CPO que cumplan con los requisitos para optar a los mismos. En caso de que un jugador o club, según el caso, renuncie al premio clasificatorio, el premio será asignado al siguiente clasificado que reúna los requisitos.
- Quedarán sin asignar si se cumple alguno de los siguientes casos:
 - No existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a los mismos.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



2. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
 3. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reclame los derechos del premio y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- d) En caso de que sucediese alguno de los escenarios contemplados en el apartado "c", la DBA se reserva el derecho de asignar el premio a cualquier jugador o club, según el caso, que esté federado por Burgos y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- e) Podrán llevar asociados un plazo de confirmación, en el cual el poseedor del premio deberá confirmar que acepta el mismo. Pasado dicho plazo sin confirmación, se entenderá que el poseedor renuncia al mismo.
- f) Cualquier ayuda otorgada por la DBA deberá ser debidamente justificada para poder optar a la misma. En caso contrario, se denegará dicha ayuda salvo autorización de la DBA.

Capítulo 2º: Competiciones Individuales

Artículo 36

En el caso que se estime oportuno, las CPO individuales por edades del ámbito de la Provincia de Burgos, podrán ser integradas, en su totalidad o solamente algunas categorías, dentro del Campeonato Provincial Individual Absoluto. También podrán ser fusionadas dos categorías de las CPO individuales por edades formando una sola competición. En ambos casos, el mejor jugador de cada categoría en la competición se proclamará Campeón Provincial de Burgos de dicha categoría.

Artículo 37

En caso de que la circular de la convocatoria de la CPO permita a los jugadores la solicitud de un 'BYE' con puntuación equivalente a tablas, se hará de acuerdo a lo siguiente:

- a) La solicitud del 'BYE' con puntuación equivalente a tablas se realizará como límite hasta justo antes de empezar la ronda anterior a la ronda para la que se solicita el mismo.
- b) No se concederán a un jugador 'BYEs' con puntuación equivalente a tablas para más del 30% de rondas de la competición, ni para las rondas finales cuyo número de ronda sea mayor al número de rondas totales multiplicado por 0,85 ($N^{\circ} \text{ Ronda} > N^{\circ} \text{ de Rondas Competición} \times 0,85$).
- c) Una vez finalizado el plazo de solicitud, no se podrá retirar la solicitud del 'BYE'.

Artículo 38

Si la circular de la convocatoria de la CPO no permite la solicitud del 'BYE' con puntuación equivalente a tablas o el jugador no cumple con las condiciones para solicitar el mismo, se permite a dicho jugador solicitar la exclusión de una ronda de la competición, con las siguientes restricciones:

- a) La solicitud se realizará como límite hasta justo antes de comenzar la ronda anterior a la ronda para la que se solicita la exclusión. Además, si se produce la solicitud para alguna de las dos últimas rondas de la competición y el jugador opta a los premios de la CPO, deberá acreditarse la causa justificada que motiva la exclusión o, de lo contrario, no podrá optar a dichos premios.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



- b) Si el jugador declina optar a los premios de la CPO, podrá admitirse la solicitud fuera de plazo en cualquier ronda de la competición y sin acreditar justificación.

Capítulo 3º: Competiciones Por Equipos

Artículo 39

La puntuación para la competición se registrará por Puntos de Encuentro o por Sistema Olímpico Clásico (Puntos de Partida). Las bases de la competición indicarán el tipo de puntuación.

Artículo 40

En relación a los órdenes de fuerza de los equipos para la competición:

- a) Los integrantes de los equipos serán ordenados en un orden de fuerza, de acuerdo a su ranking ELO FIDE. En caso de que un jugador no disponga de ELO FIDE y sólo cuente con ELO FEDA, se tomará éste como su ELO de referencia a efectos de orden de fuerza.
- b) Un miembro del equipo podrá ser colocado en el orden de fuerza en una posición distinta siempre que no desplace a otro jugador con una diferencia entre ambos mayor de 50 puntos ELO.
- c) Cualquier jugador con valoración menor a 1250 ELO, será considerado con valoración de 1350 a efectos del orden de fuerza de su equipo.

Artículo 41

El acta de un encuentro:

- a) Será rellenada por el capitán o delegado de cada equipo, firmada por los mismos al finalizar el encuentro y remitida al árbitro, el cual certificará el resultado.
- b) Deberá rellenarse con la relación de jugadores que disputan el encuentro (en base al orden de fuerza) y los resultados de cada partida del encuentro.

Artículo 42

En relación a la alineación de los equipos en un encuentro:

- a) El tiempo límite para anunciar la alineación será contemplado en la circular del campeonato. En caso de no estar contemplado, el tiempo límite será la hora de inicio del encuentro.
- b) Si la alineación anunciada debe ser corregida antes del comienzo del encuentro, sólo podrá modificarse con la autorización del Árbitro Principal.
- c) Un equipo incurrirá en alineación indebida en un encuentro si no respeta su orden de fuerza.
- d) La alineación indebida supone la pérdida de las partidas del equipo infractor en los tableros afectados por ella. También conllevará la pérdida de las partidas afectadas un cambio de jugadores no autorizado con respecto a la alineación presentada.
- e) Si un equipo no dispone del número suficiente de jugadores para un encuentro, deberá alinear a sus jugadores en los tableros con mayor orden de fuerza, dejando libres los últimos tableros.
- f) Si un equipo no asigna un jugador a un tablero, consiguiendo que otros jugadores del mismo jueguen en otro lugar del orden de fuerza, se considerará alineación indebida.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



- g) Cualquier alineación irregular de un equipo que sea considerada malintencionada supondrá la pérdida del encuentro, de las partidas del mismo y la descalificación del Campeonato.

Artículo 43

En relación a la labor del capitán o delegado de un equipo:

- a) Cada equipo indicará quién ejercerá de delegado o capitán del mismo antes del comienzo de la competición. En caso de que éste estuviera ausente, el árbitro autorizará al equipo a nombrar otro Capitán. Nadie podrá ser Capitán de 2 equipos a la vez.
- b) El delegado o capitán será el encargado de redactar la relación de jugadores en el acta del encuentro y de firmar la misma, además de completar cualquier otra información requerida.
- c) Siempre que un capitán se dirija a los jugadores, lo hará en presencia del árbitro y en un lenguaje que éste pueda comprender.
- d) Las acciones permitidas y prohibidas a un Capitán serán las mismas que las contempladas en la normativa vigente dentro de la FECLA para campeonatos por equipos.

Capítulo 4º: Incomparecencias en Competiciones Provinciales Oficiales

Artículo 44

Se entiende como tiempo de incomparecencia, la tolerancia para que un jugador llegue con retraso a su partida. El tiempo de incomparecencia para jugadores y equipos en cualquier CPO es de:

- ❖ 15 minutos para partidas con tiempo de reflexión fijo igual o superior a 15 minutos.
- ❖ Hasta caída de bandera para partidas con tiempo de reflexión fijo inferior a 15 minutos.

Artículo 45

Una vez sobrepasado el tiempo de incomparecencia, se considerará como incomparecencia injustificada del jugador que no comparezca a la partida, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, en función de las circunstancias que han motivado la no comparecencia.

Artículo 46

Una vez sobrepasado el tiempo de incomparecencia, se considerará como incomparecencia injustificada del equipo si se producen incomparecencias en más del 50% de tableros del encuentro, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, en función de las circunstancias que han motivado la no comparecencia de los jugadores alineados a dicho encuentro.

Artículo 47

Las infracciones por incomparecencias en cualquier CPO darán lugar a sanciones tipificadas en el Título VII "Infracciones y Sanciones" del presente RGC.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos

Artículo 48

Se entiende por Competición Provincial No Oficial (en adelante CPN), toda Competición DBA que no esté reconocida por la FECLA como Competición Oficial. No obstante, dichas competiciones podrán ser o no computables para listas de rating ELO.

Artículo 49

Una CPN que compute para las listas de rating ELO nacional o internacional (según corresponda), se registrará con las siguientes particularidades:

- a) Salvo que las bases de la competición indiquen lo contrario, podrán inscribirse en ellas jugadores y clubes federados, según el caso, que posean licencia en vigor registrada por la FEDA.
- b) A efectos de normativa técnica, será de aplicación por defecto la normativa de una CPO para todo aquello que no esté regulado en las bases de la competición.

Artículo 50

Una CPN que no compute para listas de rating ELO, seguirá las siguientes directrices:

- a) En caso de no especificar el Sistema de Juego, excepto si las bases de la competición contemplan que el mismo se decidirá el día de la competición, se seguirá lo siguiente:
 1. El Campeonato se disputará mediante Sistema Suizo si participan 9 o más jugadores, y se disputará mediante Round Robin a una vuelta si participan menos de 9 jugadores.
 2. El número de rondas del Sistema Suizo comprenderá de 5 a 8 rondas, siempre que cumplan con el mínimo número de rondas de una Competición DBA.
 3. El ritmo de juego será el adecuado a las rondas que se disputan, el cual permita finalizar las sesiones de juego en los horarios previstos por la Organización.
- b) En caso de no especificar los desempates de la competición, se tomarán como referencia los desempates contemplados para las Competiciones DBA del presente reglamento, en el orden establecido. Se sustituirá el desempate de play-off por el de sorteo público, salvo acuerdo unánime entre los jugadores afectados por el empate y la Organización.
- c) Los jugadores que se acrediten como tales (de forma presencial) en la competición después del plazo establecido pero antes del inicio de la primera ronda, podrán iniciar la primera ronda con BYE de puntuación equivalente a tablas si el Árbitro Principal lo estima oportuno.
- d) El tiempo de incomparecencia será equivalente al tiempo de reflexión fijo de la partida. No obstante, podrá ser modificado a criterio del Árbitro Principal.
- e) Los casos de incomparecencias serán tratados a criterio del Árbitro Principal exclusivamente.
- f) No se podrá apelar contra las decisiones técnicas de los árbitros. No se podrá apelar contra el resto de decisiones del Árbitro Principal, excepto que dicha competición tenga un CA propio.
- g) El criterio de orden para el ranking inicial de la Competición podrá ser diferente del contemplado en el presente RGC si la Organización lo estima oportuno.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 51

Una CPN catalogada como Escolar:

- a) Tiene como objetivo completar el desarrollo educativo del participante en este deporte, por lo que la Organización de los mismos podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para confluir hacia dicho objetivo. Estas medidas tendrán prioridad sobre la reglamentación oficial.
- b) No podrá computar para listas de rating ELO de ningún tipo, si las medidas especiales adoptadas para dicha competición impiden cumplir con los requisitos para su valoración.

TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones

Artículo 52

El régimen disciplinario en el ámbito autonómico corresponde a los órganos de disciplina de la FECLA. Las sanciones tipificadas en el presente reglamento quedan restringidas al ámbito de la competición o prueba, en la competencia de árbitros y comités de la misma, y sin perjuicio de aquellas que pudieran tomar los órganos FECLA o superiores.

Artículo 53

Las infracciones cometidas por los participantes de una competición, en relación a la conducta de los mismos, podrán ser sancionadas una vez finalizadas sus partidas o cometiéndose fuera del recinto de juego, siempre que surjan dentro del ámbito de la competición o en conexión con la misma.

De igual manera, serán sancionadas dichas infracciones si los árbitros, por no apercibirse de la infracción o por omisión en cumplimiento de sus obligaciones, no puedan ejercer las medidas correctivas correspondientes y las mismas queden patentizadas.

Artículo 54

Excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, aquellos jugadores o equipos de una Competición DBA que cometan una incomparecencia injustificada:

- a) Serán expulsados de la competición, reconociendo como ganador del encuentro a su rival con la máxima puntuación posible. En una Competición DBA por Equipos, los jugadores alineados que no comparecieron, no podrán volver a ser alineados en la misma competición.
- b) Perderán el importe total de la fianza de la competición si la hubiese.
- c) Deberá abonar los gastos de desplazamiento del rival siempre que este último dispute sólo un encuentro por sesión de juego. El oponente deberá haber puesto en conocimiento de la Organización, previamente a la sesión de juego o antes de la competición, su procedencia. La fianza, si la hubiese, cubrirá total o parcialmente esta obligación de pago.

Artículo 55

Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia o que abandone una Competición DBA, perderá los derechos económicos y deportivos que pudiera percibir de la misma.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



Artículo 56

En una Competición DBA por Equipos, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario:

- a) La incomparecencia de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida de todas las partidas del encuentro por incomparecencia para dicho equipo.
- b) Una incomparecencia en un tablero que no sea el último, supondrá la pérdida de puntos para el equipo infractor, con independencia del resultado del encuentro:
 - I. En el caso de Puntos de Encuentro, pérdida de 1 punto de encuentro.
 - II. En el caso de Sistema Olímpico, pérdida de 2 puntos de partidas.
- c) En el caso de competiciones computables para listas de rating ELO, las incomparecencias en tableros de un encuentro, serán sancionados con una multa al equipo infractor.

Artículo 57

En relación a las multas económicas a un equipo por infracciones en una Competición DBA:

- a) La multa tiene como base la sustracción parcial o total de la fianza del equipo infractor y la compensación al equipo rival y a la Organización de la competición por el perjuicio ocasionado.
- b) Por defecto, el valor mínimo de la multa es cero. No obstante, podrá ser regulado en las bases de la Competición, a excepción de los valores ya contemplados en el presente reglamento.
- c) Si el importe de los gastos de desplazamiento (de los jugadores rivales afectados por incomparecencias) fuese superior al valor mínimo de la multa, la multa aumentará su cuantía hasta cubrir dichos gastos de desplazamiento, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Los jugadores rivales afectados sólo disputan un encuentro por sesión de juego.
 - II. El equipo afectado deberá haber puesto en conocimiento de la Organización, previamente a la sesión de juego o antes de la competición, la procedencia de sus jugadores.
- d) La imposición de multas al equipo no irán en perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 58

Para un jugador o equipo, podrá ser motivo de expulsión de una Competición DBA:

- a) La pérdida total de la fianza debido a una o varias infracciones durante la competición.
- b) Las incomparecencias injustificadas tipificadas en el presente RGC. También se sancionarán en el mismo grado a aquellos participantes con incomparecencias reiteradas en la competición.
- c) Las infracciones por conductas punibles de los participantes, merecedoras de la expulsión.
- d) Aquellas infracciones recogidas en el régimen de disciplina de la FECLA o superior.
- e) La persistente negativa a cumplir con las normas para la competición, así como la reiterada desobediencia a las instrucciones indicadas por los Órganos Técnicos de la misma.

Artículo 59

Salvo en los casos en los que las bases de la Competición DBA contemplen alguna excepcionalidad, los jugadores estarán obligados a cumplir con la normativa anti-trampas vigente de la FIDE. El incumplimiento de dicha normativa dará lugar a sanciones contempladas en la misma.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN DELEGACIÓN BURGALESA AJEDREZ



TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes

Artículo 60

De la información recogida para cualquier evento deportivo de la DBA:

- a) Los datos solicitados son de requerimiento obligatorio para la participación en el evento. Dichos datos son adecuados, pertinentes y no excesivos.
- b) Los datos de carácter personal que se suministraron en la inscripción de los jugadores serán tratados en el ámbito del evento. Su finalidad es la tramitación de inscripción al evento, la identificación de jugadores dentro del mismo y aquello contemplado dentro del Artículo siguiente.
- c) El interesado, debidamente acreditado, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales ante el Organizador del evento.

Artículo 61

Cada jugador de un evento deportivo de la DBA autoriza:

- a) La publicación de datos personales (pertinentes) en los diferentes medios de comunicación que la Organización considere oportunos para la necesaria difusión del evento. La difusión se realizará por medio de listados de resultados y clasificaciones, listado de participantes y otros listados con información del evento.
- b) El uso divulgativo de secuencias filmadas por el Organizador (fotografías y videos) del jugador derivadas de su participación en el evento. El fin de dicho uso es la correcta difusión del evento en los diferentes medios de comunicación que el Organizador considere oportunos.
- c) La publicación de aquellas partidas destacadas que pudieran ser objeto de exhibición a opinión del Organizador del evento.

Artículo 62

La negativa a suministrar o a autorizar los datos solicitados implica la imposibilidad de participación en el evento. En el caso de los datos de personas menores de edad, el consentimiento se realizará a través de sus tutores legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cuanta disposición de igual o inferior rango contradiga lo establecido en este RGC.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General de Competición de la DBA entrará en vigor el día de su publicación.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

PARTICIPANTES

- a. La participación en los diferentes torneos del circuito está abierta a toda persona que quiera participar en los mismos (estén federados o no), siempre que:
 - I. Cumplan los requisitos de inscripción de cada uno de los torneos.
 - II. Acepten** el apartado de Datos Personales del Reglamento General de Competición de la DBA (publicado en www.burgosajedrez.com) y la totalidad de este Anexo. Formalizar la inscripción en cualquier torneo del Circuito supone su aceptación.
*** En el caso de jugadores menores de edad, a través de sus tutores legales.*
- b. Aquellos árbitros, que hayan sido designados para algún torneo del circuito, podrán participar en aquellos torneos para los que no hayan sido designados y optar a los premios de dichos torneos, pero no podrán optar a la clasificación del Circuito.
- c. Automáticamente, una inscripción en un torneo del Circuito supone la inscripción en el Circuito. La inscripción se realizará mediante el procedimiento que indiquen las bases de dicho torneo.
- d. Las inscripciones que fuesen aceptadas fuera del plazo establecido llevarán un recargo en el precio de la inscripción. Cada torneo decidirá la cuantía del recargo.
- e. La Organización se reserva el derecho a realizar cualquier modificación en este Anexo en aras del correcto funcionamiento del Circuito.

NORMATIVA TÉCNICA

Cada torneo del circuito será considerado como Competición DBA, por lo que se registrará por el Reglamento General de Competición de la DBA. Además, dichos torneos contarán con las siguientes características comunes:

- a. Se disputarán mediante Sistema Suizo con un mínimo de 6 rondas. Todas las rondas del torneo se celebrarán dentro de una misma jornada.
- b. Estarán dirigidos por un árbitro designado por la DBA, el cual ejercerá de Árbitro Principal. Junto al mismo podrán designarse ayudantes, que no podrán tomar decisiones acerca de las partidas o del torneo sin supervisión del Árbitro Principal.
- c. Serán libres de implantar el Ritmo de Juego que consideren oportuno sus organizadores, siempre que cumplan con el punto 'a'.
- d. Desempates de los torneos del circuito:
 - Serán comunes y exclusivos: Corte Buchholz 1, Sistema Buchholz (Total), Resultado Particular, Sonneborn-Berger, Sistema Arranz, Número de Victorias y Sorteo.
 - Cada torneo decidirá el orden en que se aplican los desempates, excepto el desempate por Sorteo, el cual será el último desempate en todos los torneos.
- e. No dispondrán de Comité de Apelación los torneos que no sean valederos para rating ELO.
- f. Los torneos serán clasificados en Tipo A, Tipo B y Tipo C. La clasificación de los mismos correrá a cargo de la DBA y será anunciada a los diferentes torneos cuando se oficialice el calendario.

REQUISITOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

El jugador que opte a la clasificación general del circuito deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. No podrá tener una incomparecencia injustificada en los torneos que haya disputado, ni haber sido expulsado o descalificado de alguno de los mismos.
- b. Deberá haber disputado como mínimo:
 - I. El equivalente al 42% de los torneos del circuito catalogados como de Tipo A o B, no siendo ese porcentaje inferior a 4 torneos. En caso de que el resultado del porcentaje de torneos fuese decimal, se redondeará el resultado al valor entero más próximo.
 - II. Si el calendario de torneos del Circuito es inferior a 4 torneos, deberá disputar el 100%.
- c. Aquellos árbitros designados para algún torneo del Circuito no podrán optar a la Clasificación General del Circuito, pero podrán disputar los torneos para los que no han sido designados.

FORMATO DE CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

- a. Con el fin de equiparar los torneos dispares en número de rondas y jugadores, a cada jugador se le asignará una puntuación en cada torneo que dispute, de la siguiente forma:

- I. Los resultados de cada jugador se valorarán mediante 2 coeficientes:

- Coeficiente de puntos de partida ganados en dicho torneo (CP):

$$CP = \frac{N^{\circ} \text{ PUNTOS CONSEGUIDOS}}{N^{\circ} \text{ PUNTOS TOTALES POSIBLES}}$$

- Coeficiente del ranking final del jugador en el torneo (CR):

$$CR = \frac{(N^{\circ} \text{ JUGADORES} + 1) - N^{\circ} \text{ PUESTO}}{N^{\circ} \text{ JUGADORES}}$$

- II. Se calcula la puntuación del torneo para el circuito:

- Para torneos de Tipo A: Puntuación = CP x 10 + CR x 40.
- Para torneos de Tipo B: Puntuación = CP x 25 + CR x 25.
- Los torneos de Tipo C no serán valederos para la clasificación del Circuito.

- III. La puntuación calculada se ajustarán a un valor entero final de la siguiente forma:

- En caso de haber decimales, sólo se tendrá en cuenta la parte entera del número.
- La puntuación mínima por participar será de 20 y la máxima de 50.
- Un jugador retirado del torneo o no participante recibe una puntuación de 0.
- Los torneos por edades computarán para el jugador en la clasificación general del Circuito Absoluto con el mínimo número de puntos por su participación.

- b. La clasificación del Circuito se conforma con la suma de puntuaciones que cada jugador que ha ido obteniendo en los torneos que ha disputado, con el siguiente máximo:

- I. El jugador computará un máximo equivalente al 65% de torneos del circuito. En caso de que la cifra de torneos fuese decimal, se redondeará al número entero más próximo.
- II. Si jugase más torneos del máximo anterior, se seleccionarán sus mejores resultados.
- III. Si el mínimo número de torneos computables fuese mayor que el máximo número de torneos computables, dicho máximo será igual que el mínimo.



ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- c. En caso de empate en las puntuaciones de 2 o más jugadores, éstos serán los desempates:
 - I. Mayor número de torneos disputados.
 - II. Suma de puntuaciones de TODOS los torneos del circuito.
 - III. Mejores puntuaciones en los torneos jugados.
 - IV. Sorteo público (El premio en metálico será dividido entre los 2 por igual).

CIRCUITO INFANTIL

- a. El Circuito Infantil se disputará de forma paralela al Circuito 'Principal', pudiendo coincidir los torneos de ambos en las mismas fechas y con el mismo horario.
- b. El sistema de clasificación del Circuito Infantil será idéntico al del Circuito 'Principal', con las siguientes particularidades:
 - I. Para la clasificación del Circuito Infantil, el mínimo número de torneos estará en 3 torneos o en el 42% por ciento si dicho porcentaje fuese superior a 3 torneos.
 - II. Los torneos del Circuito Infantil:
 - Serán catalogados como Tipo B a efectos de clasificación para el Circuito Infantil.
 - Serán valederos para la clasificación del Circuito 'Principal'. Los jugadores recibirán la puntuación mínima de participación en cada torneo disputado.
 - III. Los torneos del Circuito 'Principal' serán valederos para la clasificación del Circuito Infantil.
- c. Podrán participar jugadores de categorías sub-12 e inferiores. No obstante, podrá haber excepciones en esta norma a propuesta del Organizador en función del nivel de los jugadores.
- d. Cada torneo del Circuito Infantil está catalogado como Torneo Escolar.

CALENDARIO Y PREMIOS DEL CIRCUITO

- a. Los premios de la clasificación del Circuito y el calendario con los torneos del mismo se anunciarán con la circular de la convocatoria del Circuito.
- b. Los premios dentro del Circuito no serán acumulables. Si un jugador optara a varios premios, se asignará el premio según el orden del Artículo 11 del Reglamento General de Competición DBA.
- c. Los premios en metálico y otros premios "no aptos" a los que opten los menores de 18 años (tanto en los torneos del Circuito como en la Clasificación Final del mismo) serán recogidos por los tutores legales de los jugadores.
- d. Cada torneo (excepto los del Circuito Infantil) ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. Premio para los 3 primeros clasificados de la general.
 - II. Premio al mejor clasificado Sub-18 y al mejor clasificado Veterano Supra-50.
 - III. Premio al mejor "Jugador Revelación" (definido en la circular del Circuito).
 - IV. Premio al mejor clasificado Federado por Burgos.
- e. Cada torneo del Circuito Infantil ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. 5 premios a los mejores clasificados del torneo.
 - II. 2 premios para las categoría de edad Sub-10 y Sub-08 (cada una).
- f. En los apartados 'd' y 'e', serán optativos premios de libre elección a elegir por el Organizador.

ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS

FORMATO DEL CAMPEONATO

- a. El campeonato constará de 3 fases: Fase Individual, Torneo Relámpago y Fase por Equipos.
- b. La Fase Individual y la Fase por Equipos se disputarán en ritmo de Ajedrez Rápido.
- c. El procedimiento de inscripción y horario de juego se publicarán en la circular de convocatoria del campeonato. Los premios del campeonato serán anunciados en la primera jornada.
- d. A efectos de reglamento, el campeonato es catalogado como Competición DBA Escolar.

FASE INDIVIDUAL

- a. Todos los participantes jugarán un torneo individual suizo a 6 rondas. Cada ronda se disputará en una jornada diferente y será a doble partida contra un mismo rival (cambiando los colores).
- b. Podrán enfrentarse entre sí alumnos del mismo colegio en esta fase.
- c. Para la clasificación final se utilizarán los siguientes desempates:
 - 1) Corte de Buchholz 1
 - 2) Número de Victorias.
 - 3) Sonneborn-Berger.
- d. Se clasificarán para la fase por equipos los 4 colegios que más puntos hayan obtenido.
- e. Sólo se contabilizarán los puntos de los 4 primeros jugadores, no pudiendo participar más de 6 jugadores por equipo, formándose en ese caso un equipo "B".

FASE POR EQUIPOS

- a. Se disputará una liga a una vuelta entre los 4 equipos clasificados a 4 tableros. Los 3 primeros tableros puntuarán para el encuentro y el 4º tablero contará, junto con el resto, para el desempate por resultado particular.
- b. Para conformar el orden de fuerza de cada equipo clasificado, se tendrá en cuenta el orden de los integrantes del mismo en la clasificación de la fase individual.
- c. La clasificación final de los equipos se formará de la siguiente forma:
 - I. La puntuación para la clasificación se hará por puntos por encuentro: 2 puntos por victoria, 1 punto por empate y 0 puntos por derrota.
 - II. En caso de empate se aplicarán los siguientes desempates:
 - 1) Resultado particular de los equipos con misma puntuación.
 - 2) Puntuación de Partida de cada equipo.
 - 3) Puesto del equipo en la Fase Individual.

TORNEO RELÁMPAGO

- a. Los participantes jugarán un torneo individual suizo a 6 o 7 rondas (1 partida por ronda), en función del número de jugadores. El número de rondas se decidirá antes de empezar la 1ª ronda.
- b. Esta fase es independiente de las anteriores, por lo que podrán participar jugadores que no hayan disputado alguna fase anterior. Todas las rondas se disputarán en la misma jornada.
- c. Podrán enfrentarse alumnos del mismo colegio y podrán agruparse categorías que hayan jugado separadas en la fase individual. Los desempates serán los mismos de la Fase Individual.